

LIQUIDATORIO

Radicación: 68689 31 89 001 2020 00089 00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 14 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la comunicación remitida a la demandada como citatorio para notificación personal, de conformidad con el inciso quinto numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., se requiere al apoderado del demandante para que allegue el acuse de recibido.

La norma citada, señala:

“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae7a54b5240917759410729be825cbe4e474ec522db49cd48e2f933b4de4060**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **17 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Documento generado en 16/06/2022 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>